Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 127 Martes, 4 de junio de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8591 Decreto n.º 57/2013, de 31 de mayo, por el que se reajustan los importes de las anualidades previstas en los Decretos 439/2009, de 11 de diciembre, 308/2009, de 18 de septiembre, 425/2009, de 27 de noviembre y 410/2009, de 20 de noviembre en relación al Consorcio de Alguazas para la financiación de la piscina cubierta climatizada en Alguazas y las obras, pabellón polideportivo en La Hoya de Lorca, piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo en Torre Pacheco y vestuarios y campo de fútbol de césped artificial en el complejo polideportivo Las Pozas de Yecla, incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas. 22168

8592 Decreto n.º 58/2013, de 31 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2013. 22171

Consejería de Presidencia

8593 Orden de 22 de mayo de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de San Pedro del Pinatar. 22177

8594 Orden de 22 de abril de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental del año 2013. 22179

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8595 Orden de 20 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de CEIP "Atalaya" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 12 (código 30019404) de la localidad de Cartagena (Murcia). 22187

8596 Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la Región de Murcia la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo. 22188

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8597 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2012. 22190

8598 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 26/2013. 22191

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8599 Anuncio de licitación de contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de obras para renovación urbana del barrio de San José (Seísmo Lorca 2011). Expte. 14/2013. 22192

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8600 Notificación por edicto. Expediente de expropiación forzosa n.º 1J07EX0163. "Línea eléctrica aérea a 132 KV., doble circuito, entre el apoyo 31 de la línea Alhama-Totana y la S.T. Sierra de la Tercia, en los términos municipales de Totana y Lorca". 22195

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8601 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la corrección de errores y la ampliación de plazo de licitación para la contratación del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para determinado personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo. 22196

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8602 Notificación de actas de infracción. 22197

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

8603 Proyecto de Ejecución para concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la instalación de un sistema de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena (anualidades 2012-2013). 22198

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8604 Despido objetivo individual 94/2013. 22199

De lo Social número Tres de Cartagena

8605 Ejecución de títulos judiciales 59/2013. 22200

8606 Ejecución de títulos judiciales 169/2012. 22201

8607 Despido/ceses en general 581/2012. 22202

8608 Despido/ceses en general 581/2012. 22203

De lo Social número Cuatro de Murcia

8609 Procedimiento ordinario 1.270/2010. 22204

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administración de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

8610 Ejecución de títulos judiciales 9/2013. 22206

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administración de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

8611 Ejecución de títulos judiciales 56/2013. 22209

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administración de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

8612 Ejecución de títulos judiciales 282/2012. 22212

8613 Ejecución de títulos judiciales 321/2012. 22216

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8614 Edicto de exposición publica y cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2013. 22218

Cartagena

8615 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Plan Parcial El Hondón, presentado por Solvia Development, S.L.U. 22219

8616 Edicto de aprobación y exposición al público del padrón para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos. 22220

Cieza

8617 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos. 22221

8618 Aprobación inicial y publicación del proyecto de modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, titulada "Reordenación de volúmenes del A.P.E.-17". 22223

Fortuna

8619 Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2012. 22224

Las Torres de Cotillas

8620 Relación de vehículos abandonados en la vía pública. 22225

8621 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en colegios públicos de Las Torres de Cotillas. 22226

Molina de Segura

8622 Anuncio de licitación para contrato de servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones, Fiestas Patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia). 22228

Mula

8623 Notificación de orden de ejecución a titulares desconocidos. 22230

Torre Pacheco

8624 Notificación de expediente ACA: 13/2013. 22232

Yecla

8625 Autorización para uso provisional para fabricación de muebles tapizados en S.N.U. 22233

8626 Solicitud de ampliación de oficinas en estación de servicio, con emplazamiento en Ctra. Fuente Álamo MU-404 P.K. 0,75 en S.U.N.P. 22234

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

8627 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario. 22235

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8591 Decreto n.º 57/2013, de 31 de mayo, por el que se reajustan los importes de las anualidades previstas en los Decretos 439/2009, de 11 de diciembre, 308/2009, de 18 de septiembre, 425/2009, de 27 de noviembre y 410/2009, de 20 de noviembre en relación al Consorcio de Alguazas para la financiación de la piscina cubierta climatizada en Alguazas y las obras, pabellón polideportivo en La Hoya de Lorca, piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo en Torre Pacheco y vestuarios y campo de fútbol de césped artificial en el complejo polideportivo Las Pozas de Yecla, incluidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas.

Al amparo de las competencias que ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de promoción del deporte se suscribieron Convenios con el Consorcio de Alguazas para la financiación y construcción de una piscina cubierta y con los Ayuntamientos de Lorca, Torre Pacheco y Yecla, regulándose en su clausulado la forma en que la Comunidad Autónoma financiaría su construcción y comprometiéndose a dotar en sus Presupuestos y transferir al Consorcio y los respectivos Ayuntamientos, en diferentes anualidades, las cantidades establecidas en el I y II Plan Regional de Instalaciones Deportivas de la Región de Murcia más una compensación económica por el aplazamiento del pago de las mismas, proporcional al importe inicial de la subvención, según el cuadro de cantidades y anualidades elaborado por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

Los citados Convenios, establecen que el pago de cada anualidad se realizará de forma anticipada, no obstante, por cierre del ejercicio presupuestario 2011, no fue posible realizar el documento contable de pago correspondiente a la anualidad 2011, en la partida presupuestaria 19.03.00.457A.764.60 donde estaba consignado el crédito, siendo necesario encontrar una alternativa que permita cumplir con los compromisos adquiridos con los mismos para la financiación de las obras.

A la vista de lo anterior y de las dificultades económicas existentes, se hace necesario redistribuir la cantidad correspondiente a la anualidad 2011, entre las anualidades 2013 a 2021, incrementando proporcionalmente las mismas, sin que dicha modificación suponga un aumento en la cantidad total aprobada por Consejo de Gobierno.

Asimismo, se entiende necesario proceder a la suscripción de nuevas Addendas con el fin de actualizar los cuadros de cantidades y anualidades, según lo expuesto anteriormente.

Por ello, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 31 de mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1.- El presente Decreto tiene por objeto reajustar los importes de las anualidades previstas en los Decretos 439/2009, de 11 de diciembre, 308/2009, de 18 de septiembre, 425/2009, de 27 de noviembre y 410/2009, de 20 de noviembre, en relación al Consorcio de Alguazas para la financiación de la Piscina Cubierta Climatizada en Alguazas y las obras Pabellón Polideportivo en La Hoya de Lorca, Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo en Torre Pacheco y campo de fútbol de césped artificial en el Complejo Polideportivo Las Pozas de Yecla.

Artículo 2.-

Se reajustan, en los cuadros de anualidades, los importes que quedan establecidos de la forma siguiente.

Consorcio de Alguazas para la construcción de una "Piscina Cubierta Climatizada".

AÑO	ANUALIDAD
2006	2.500,00
2007	
2008	
2009	
2010	33.637,50
2011	0,00
2012	93.043,57
2013	96.781,07
2014	96.781,07
2015	96.781,07
2016	96.781,07
2017	96.781,07
2018	96.781,07
2019	96.781,07
2020	96.781,07
2021	96.781,09
TOTAL	**1.000.210,72**

Ayuntamiento de Lorca

-Pabellón polideportivo en La Hoya.

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	33.525,00
2011	0,00
2012	92.732,39
2013	96.457,39
2014	96.457,39
2015	96.457,39
2016	96.457,39
2017	96.457,39
2018	96.457,39
2019	96.457,39
2020	96.457,39
2021	96.457,39
TOTAL	**999.373,90**

Ayuntamiento de Torre Pacheco

-Piscina descubierta e instalaciones para uso deportivo.

Año	Anualidad
2005	5.000,00
2006	
2007	
2008	
2009	
2010	17.775,00
2011	0,00
2012	49.166,83
2013	51.141,83
2014	51.141,83
2015	51.141,83
2016	51.141,83
2017	51.141,83
2018	51.141,83
2019	51.141,83
2020	51.141,83
2021	51.141,86
TOTAL	**532.218,33**

Ayuntamiento de Yecla

-Vestuarios y campo de fútbol de césped artificial en el complejo polideportivo Las Pozas.

Año	Anualidad
2008	5.000,00
2009	0,00
2010	33.525,00
2011	0,00
2012	92.732,39
2013	96.457,39
2014	96.457,39
2015	96.457,39
2016	96.457,39
2017	96.457,39
2018	96.457,39
2019	96.457,39
2020	96.457,39
2021	96.457,39
TOTAL	**999.373,90**

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Presidente, P.D. Decreto 28/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Decreto 26/2011, de 28 de junio (BORM 7/07/2011), M.ª Ángeles Palacios Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

8592 Decreto n.º 58/2013, de 31 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para colaborar en el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios para el año 2013.

La coordinación del sistema universitario es un objetivo básico de la política educativa regional, que se implementa mediante el desarrollo de normas específicas e instrumentos de colaboración mutua. En este sentido, el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los criterios de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso a estudios universitarios constituye un objetivo prioritario en el ámbito de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, que tiene asignadas la gestión de las competencias en materia de Universidades.

El apartado 43 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, da una nueva redacción al artículo 42 apartado 3 de la misma y determina que corresponde al Gobierno, previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria, establecer las normas básicas para la admisión de los estudiantes que soliciten ingresar en los centros universitarios, siempre con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad. En todo caso, y de acuerdo con lo que establece el artículo 38 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a los estudios universitarios será necesaria la superación de una única prueba.

Asimismo y de acuerdo con el artículo 38.5 de la citada Ley Orgánica, podrán acceder a las universidades españolas, sin necesidad de realizar la mencionada prueba de acceso, los alumnos procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos alumnos cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

El Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, regula las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, desde los diversos supuestos previstos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y señala los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado en las universidades públicas españolas.

Por otra parte, la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone en el artículo 47 que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará con las universidades de su competencia para que los procedimientos de admisión de alumnos que establezcan, de acuerdo con la normativa básica que fije el Gobierno, permitan que los estudiantes puedan concurrir a las distintas universidades de su ámbito territorial, incluso mediante la convocatoria de procesos únicos para las universidades que lo consideren, a cuyo efecto podrán formalizarse los correspondientes convenios.

Con fecha 9 de agosto de 2007, se suscribieron los Convenios Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena para el desarrollo de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y para colaborar en el desarrollo de la Prueba de Acceso a estudios universitarios, en los que se explicitan las funciones y responsabilidades de cada una de las instituciones, así como, la financiación de los procesos.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada al desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y a los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

En este marco, la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con las Universidades en el desarrollo de estos procesos, favorece la eficacia y calidad en su organización y desarrollo.

En virtud de todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, mediante la concesión de la subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/ 2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de Mayo de 2013

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, de carácter singular, a la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe total de ciento cincuenta y un mil quinientos euros (151.500 €), para el desarrollo y organización de la prueba de acceso a la Universidad y de los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios en el año 2013.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma en la financiación de los procesos de admisión en estudios con limitación de acceso, correspondientes al Distrito Único de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, la definición de los procedimientos para el desarrollo de la prueba de acceso de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad, llevados a cabo por las dos Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social al considerar que participan las dos Universidades públicas responsables de estos procesos y posibilitan la igualdad de oportunidades para el acceso, preinscripción y matrícula en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son las Universidades de Murcia, y Politécnica de Cartagena, únicas responsables de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único universitario y de la organización y desarrollo de las pruebas de acceso a estudios universitarios en las Universidades públicas de la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

Las Universidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados por el órgano gestor, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (aprobado por RD 887/2006) y artículo 11.b), párrafo 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la presentación de declaración responsable sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Imputación presupuestaria y forma de pago.

El gasto que comporta esta subvención asciende a un total de 151.500 euros, que se imputará a la partida presupuestaria 16.02.00.421B.442.99, Proyecto 30379, Objetivo 1, Actividad g) y Actividad h), del vigente Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

1.- Con cargo al Subproyecto 030379131111, 46.642 euros, para los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario:

1.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado al desarrollo de la preinscripción vía Web, actualización de la aplicación informática, publicidad del proceso y gastos de gestión en los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 40.206 euros.

1.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la confección de los folletos e impresos de preinscripción y su distribución de los procesos de admisión a estudios con limitación de acceso del Distrito Único Universitario, asciende a 6.436 euros.

2.- Con cargo al Subproyecto 030379131112, la cantidad de 53.658 euros, para el desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad:

2.1.- A la Universidad de Murcia:

- El importe destinado a la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 45.385 euros.

2.2.- A la Universidad Politécnica de Cartagena:

- El importe para la organización y desarrollo de la prueba de acceso a la Universidad, asciende a 8.273 euros.

El importe total a la Universidad de Murcia, por ambos procesos es de 85.591 euros.

El importe total a la Universidad Politécnica de Cartagena por ambos procesos asciende a 14.709 euros.

3.- Con cargo al Subproyecto 030379131112, 51.200 euros, que se abonarán a la Universidad de Murcia, para la realización de las actualizaciones necesarias en los procedimientos y herramientas para la ejecución de lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

El pago a las Universidades se efectuará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención.

Artículo 6.- Obligación.

Los beneficiarios de esta subvención estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo siguiente.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de las actividades subvencionadas que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7.- Plazo de ejecución y justificación.

El plazo de ejecución es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y la justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A este efecto, deberán presentar, antes del 31 de enero de 2014, ante la Dirección General de Universidades y Política Científica de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, una Memoria justificativa del desarrollo de ambos procesos y justificante de gastos y pagos de la aplicación de los fondos percibidos, que deberán ajustarse, además, a las normas fiscales y contables o aquellas que según su naturaleza les sean aplicables.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras ayudas.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Los beneficiarios de las ayudas, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/ 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus disposiciones de desarrollo, así como por lo establecido en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto por las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 31 de mayo de 2013.—El Presidente, P.D., Decreto n.º 28/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), el Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Decreto 26/2011, de 28 de junio (Supl. n.º 4 BORM 07/07/2011), Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8593 Orden de 22 de mayo de 2013 del Consejero de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre de establecimientos públicos y espectáculos en el municipio de San Pedro del Pinatar.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar ha solicitado, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero, de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional, el Decreto 24/2011, de 28 de junio, por el que se establecen el orden de prelación de las Consejerías de la Administración Regional y sus competencias y el Decreto 141/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia y modificado por el Decreto 74/2012, de 1 de junio, he tenido a bien dictar la siguiente

Orden

Primero.- En el municipio de San Pedro del Pinatar, con motivo de las Fiestas Patronales en honor a San Pedro Apóstol, los establecimientos públicos y actividades recreativas, verbenas populares y demás actividades, debidamente autorizados, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre sobre el horario regulado en la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno de 16 de febrero de 1994 (BOE n.º 62 de 16 de marzo) por la que se establece el horario de cierre para los establecimientos públicos, espectáculos y fiestas, dos horas más, los días 21, 22, 27, 28 y 29 de junio de 2013; no siendo de aplicación a los establecimientos pertenecientes al gremio de Bares Especiales la Orden de 3 de enero de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se prorroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-040613-8593

Segundo.- Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Consejero, Manuel Campos Sánchez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

8594 Orden de 22 de abril de 2013, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueba el Plan de Inspección Ambiental del año 2013.

El Plan de Inspección Ambiental se elabora con la finalidad de programar las inspecciones ambientales que durante el año 2013 se realicen en la Región de Murcia, tal y como establece el artículo 130 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Se pretende con ello garantizar el cumplimiento de la normativa medioambiental y por tanto prevenir, proteger y reducir o eliminar, si se puede, los efectos potencialmente lesivos para el medio ambiente derivados de la actividad industrial y, por tanto, disfrutar de un mayor nivel de protección del medio ambiente.

De conformidad con lo previsto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Plan de Inspección Ambiental se publica en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para dar a conocer los criterios generales considerados en su elaboración.

El Plan de Inspección Ambiental recoge los aspectos más importantes establecidos en la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones ambientales en los Estados miembros (2001/331/CE), tales como las visitas a las instalaciones (empresas y actividades), las diferentes clases de inspección (ordinarias y extraordinarias) o el contenido de los informes y conclusiones de la inspección. También tiene en cuenta la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de noviembre de 2010, sobre las emisiones industriales, que establece en su artículo 23 que los estados miembros se asegurarán de que todas las instalaciones estén cubiertas por un plan de inspección medioambiental a escala nacional, regional o local y que este plan se actualice regularmente. El periodo entre dos visitas in situ a una instalación se basará en una evaluación sistemática de sus riesgos medioambientales y no superará un año en las instalaciones que planteen los riesgos más altos, y tres años en las instalaciones que planteen riesgos menores.

Con el Plan se trata de supervisar y controlar las diferentes actividades sectoriales e instalaciones que deben disponer de algún tipo de autorización de la administración ambiental o cumplir con normativa específica. También se contemplan para su verificación todas aquellas denuncias que se formulen adecuadamente y ofrezcan indicios racionales de la comisión de una infracción ambiental.

Las normas reguladoras de las tareas de inspección vienen recogidas en el Capítulo I del Título VIII de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Así, el artículo 125 regula las actividades sujetas a vigilancia y control ambiental; el artículo 126 establece las competencias en la vigilancia e inspección ambiental y, por último, el artículo 127 define las diferentes clases de inspección ambiental que pueden realizarse.

NPE: A-040613-8594

Las tareas de inspección del Plan se centrarán, básicamente, en conocer el grado de cumplimiento de los requisitos impuestos en las autorizaciones ambientales autonómicas o en las autorizaciones sectoriales de las actividades; en vigilar y controlar las actividades o instalaciones de nuestro territorio para el descubrimiento de las no autorizadas; realizar la primera comprobación de las condiciones impuestas a las actividades de nueva implantación (actas de primera comprobación); comprobar en aquellas actividades que lo precisan el cumplimiento de las Declaraciones de Impacto Ambiental; investigar accidentes o incidentes con efectos ambientales y, por último, verificar las denuncias que se formulen contra el medio ambiente ante la Dirección General de Medio Ambiente.

Para hacer más eficaz la ejecución del Plan de Inspección es imprescindible la coordinación de la Dirección General de Medio Ambiente (órgano ambiental de la Comunidad Autónoma) con los Ayuntamientos de la Región, para establecer conjuntamente criterios y protocolos de inspección. De la misma manera se hace necesaria la colaboración con el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil, que también tiene encomendadas tareas de control y vigilancia de actividades que pueden afectar al medio ambiente en nuestra Región, especialmente en aquellos casos que puedan implicar un delito ambiental.

Por último, se ha tratado de adecuar la carga de inspecciones ambientales a la actual coyuntura socioeconómica teniendo en cuenta el escenario presupuestario y la disponibilidad de recursos humanos y materiales disponibles.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único.-

Aprobar el Plan de Inspección Ambiental del año 2013 que se acompaña como anexo.

Murcia, 22 de abril de 2013.—El Consejero de Presidencia, Manuel Campos Sánchez.

Anexo

Plan de Inspección Ambiental del año 2013

1.- Organigrama de la inspección ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente, entre otras funciones, organizar las actividades de inspección, control y vigilancia ambiental de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como coordinarlas entre sí y con las de otras Administraciones Públicas. La elaboración del Plan anual de inspección ambiental, la realización de las inspecciones y la redacción de la memoria del plan de inspección anual con los resultados obtenidos una vez finalizado el año, le corresponden al Servicio de Inspección y Control Ambiental.

Las actuaciones inspectoras las realizarán personal funcionario del Cuerpo Superior Facultativo y del Cuerpo Técnico e Inspectores Medioambientales, en aplicación del artículo 128 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada. Asimismo, para el desarrollo de este Plan de Inspección Ambiental se contará con la colaboración del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán comprobaciones de denuncias y actuaciones

de inspección correspondientes al control de actividades que pueden afectar al medio rural (apartado 8.1.8).

Sin perjuicio de la colaboración del personal inspector o funcionarios de otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias, el apoyo externo a la actuación inspectora y de control en materia de calidad ambiental será realizado por las Entidades de Control Ambiental (ECAs) y entidades acreditadas por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) en materia de medio ambiente. En ningún caso las actuaciones de las Entidades de Control Ambiental sustituirán las labores de inspección y control de la Dirección General de Medio Ambiente.

2.- Funciones de los inspectores ambientales.

La principal función del inspector es la comprobación del cumplimiento de la normativa ambiental y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas, analizando las actividades o las instalaciones de manera integral, es decir, abarcando todos sus aspectos ambientales y todas las normas que le sean de aplicación. En su cometido el inspector puede ir acompañado de los técnicos y personal que considere necesarios para realización de la toma de muestras de contaminantes y el análisis de las mismas. Las personas acompañantes, al igual que el inspector ambiental, guardarán la debida confidencialidad de los hechos e informaciones de que tengan conocimiento por razón de sus actuaciones inspectoras.

De acuerdo con el artículo 128 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, en el desarrollo de sus funciones están facultados para acceder, previa identificación, a cualquier lugar, instalación o dependencia donde se desarrollen actividades sujetas a la Ley 4/2009, examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control y efectuar mediciones y tomas de muestras de vertidos, emisiones o productos con vistas a su posterior examen y análisis. El inspector podrá adoptar las medidas provisionalísimas que resulten necesarias en situaciones de riesgo grave e inminente para el medio ambiente o la salud de las personas, justificando debidamente en el acta las razones de su adopción.

Durante la inspección el inspector levantará acta descriptiva de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidades o infracción administrativa, y también documentar las actuaciones orientadas a evaluar la eficacia de las condiciones impuestas para el ejercicio de la actividad, conforme el artículo 129 de la Ley 4/2009. El acta de inspección se completará con un informe posterior cuando sea necesario valorar el cumplimiento de la normativa, los resultados de los muestreos o cuando se deban realizar valoraciones posteriores de los hechos comprobados en la inspección.

El inspector hará constar en el acta de inspección, igualmente, el correcto funcionamiento de las instalaciones cuando así se compruebe. Siempre se harán constar las alegaciones que realice el responsable de las instalaciones. Las actas levantadas por los inspectores de medio ambiente gozarán de presunción de certeza, en los términos y con los requisitos previstos en el artículo 128.1 de la Ley 4/2009. Podrá requerir el inspector a los responsables de la actividad visitada toda la información que sea necesaria para verificar que se cumple con las autorizaciones ambientales o los estándares de calidad y las disposiciones legales vigentes en materia de medio ambiente, así como solicitar que se les preste la ayuda necesaria para tales comprobaciones.

3.- Procedimiento de inspección ambiental.

La inspección ambiental se desarrolla en tres fases o etapas. Una vez seleccionada la empresa a inspeccionar, en primer lugar el inspector debe conocer y analizar con rigor la documentación técnica y administrativa existente sobre la actividad. Además, debe preparar detalladamente la visita a las instalaciones objeto de inspección y la toma de muestras en caso de ser necesario.

Durante la segunda fase se procede a visitar las instalaciones para conocer "in situ" el funcionamiento de la actividad. Se reconocerán los procesos, las medidas correctoras de las posibles fuentes de emisión de contaminantes y grado de cumplimiento de la normativa ambiental que le atañe a la actividad, incluidas las condiciones impuestas en la autorización ambiental autonómica. En aquellos casos que así se requiera se procederá a la toma de muestras y análisis de los contaminantes generados en las instalaciones para conocer si cumple con los valores límites de emisión impuestos. Durante la visita se levantará acta de inspección.

Por último, en la tercera etapa se elabora el informe de inspección con los datos recogidos sobre el funcionamiento de la actividad, las valoraciones de los hechos comprobados durante la visita in situ a las instalaciones y el resultado de la toma de muestra y análisis efectuados en su caso. Cuando se detectan incumplimientos o posibles infracciones ambientales los informes conjuntamente con las actas de inspección se remiten a las unidades sancionadoras de los Servicios competentes en la materia de la Dirección General de Medio Ambiente. En los casos que la infracción corresponda sancionarla a otra Administración las actas de inspección se remiten al organismo competente.

Los resultados de las inspecciones ambientales se comunicarán a las personas afectadas por la inspección, tal y como establece el artículo 129 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

4.- Criterios de selección de las empresas.

Se ha utilizado la metodología establecida por la "Guía paso a paso para la planificación de la inspección ambiental" que elaboró la red IMPEL (Eurepean Union Network for the Implementation and Enforcement of Environmental Law), basada en el mayor o menor nivel de riesgo ambiental de cada actividad en función de diferentes parámetros (sector industrial, emisiones contaminantes, ubicación y normativa aplicable a las instalaciones).

Para la selección de las empresas a inspeccionar durante el año 2013 se ha tenido en cuenta, además, aquellas cuyas deficiencias han sido detectadas por las Entidades de Control Ambiental (ECAs) en sus actuaciones durante el pasado año y en el seguimiento que el Servicio de Inspección y Control Ambiental realiza de la actividad industrial mediante el análisis de la documentación y registros existentes en la Dirección General de Medio Ambiente. También se han contemplado aquellas instalaciones o actividades que durante el año 2012 han sido identificadas de oficio por otra Administración pública como posible infractora de la normativa ambiental o incumplidora de las condiciones impuestas en sus autorizaciones ambientales.

En el caso de las Entidades de Control Ambiental inscritas en el Registro creado por la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, se han seleccionado para comprobar si cumplen adecuadamente con las condiciones establecidas en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental.

5.- Otras actividades y tareas de inspección.

Además de las inspecciones programadas hay que contemplar las tareas (análisis de información, elaboración de informes de inspección, evaluación de riesgos, etc.) que los inspectores realizan para resolver expedientes abiertos por el Servicio de Inspección y Control Ambiental por denuncias de hechos que pueden constituir una infracción ambiental y no han sido suficientemente documentados.

También se realizarán inspecciones conjuntas con el personal dedicado a las tareas de inspección de los Ayuntamientos para conseguir que la inspección ambiental se realice siguiendo los mismos criterios en la aplicación de la normativa ambiental y con los mismos protocolos de actuación. Con ello se persigue, además, una mayor eficacia durante las inspecciones y optimizar los escasos recursos y medios disponibles por las Administraciones públicas.

Con las Entidades de Control Ambiental se realizará una jornada de trabajo para dar a conocer las Instrucciones técnicas que deben poner en práctica para comprobar el cumplimiento de la normativa por parte de las empresas y resolver todas aquellas dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación de la normativa. Igualmente, se realizará una jornada de trabajo con personal del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil para aportarle normativa y documentación que les facilite las tareas de inspección ambiental.

La formación continuada de los inspectores es imprescindible para garantizar que las inspecciones se realicen utilizando los mismos criterios en la aplicación de la normativa ambiental. Es necesario actualizar los conocimientos técnicos sobre los procesos industriales, sistemas de depuración y reducción de emisiones de contaminantes. Hay que conocer la normativa ambiental que entra en vigor durante el año y poner en práctica nuevas técnicas y métodos que hagan más eficaz las labores de inspección. Durante el año 2013 los inspectores ambientales y los Agentes Medioambientales tendrán jornadas de trabajo para estudiar y analizar la normativa ambiental que haya entrado en vigor recientemente y profundizar en la extensísima normativa existente. También se darán a conocer y se pondrán en práctica nuevos protocolos de inspección elaborados por el Servicio de Inspección y Control Ambiental para los distintos sectores industriales.

6.- Memoria anual.

Durante el primer semestre de 2014 se redactará la memoria anual correspondiente al año 2013 con los datos obtenidos en las inspecciones y en las diferentes actuaciones realizadas en el marco del plan. Las conclusiones deben servir para tener un mejor conocimiento del grado de cumplimiento de las normas ambientales y de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas por parte de las empresas. También aportará información sobre la eficacia de los requisitos impuestos en las respectivas autorizaciones ambientales para preservar el medio ambiente.

Se evaluará el resultado de la aplicación del Plan teniendo presente las recomendaciones de la Red Estatal de Inspecciones Ambientales (REDIA), red en la que participan las Comunidades Autónomas. Las conclusiones permitirán conocer el grado de cumplimiento del plan y detectar los problemas que se hayan podido generar durante su desarrollo para mejorar la eficacia de la actuación inspectora.

7.- Recursos humanos y materiales.

Para el cumplimiento del Plan de Inspección Ambiental, el Servicio de Inspección y Control Ambiental contará con un inspector ambiental y dos

técnicos que realizarán las tareas de inspección. La toma de muestra y análisis en aquellas empresas en las que se necesite determinar los contaminantes que emiten al medio ambiente, serán realizados por asistencias técnicas homologadas y acreditadas para esos fines. También se cuenta con la colaboración del Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural, que asignará a los Agentes Medioambientales que realizarán tareas de comprobación de denuncias y de inspección en actividades asociadas al medio rural.

8.- Actividades e instalaciones objeto de inspección.

A continuación se exponen las inspecciones a realizar durante el año 2013 con indicación de la normativa que le es de aplicación, los criterios considerados para la selección de empresas, personal que las inspeccionará y el número de empresas que se visitarán para comprobar el grado de cumplimiento de la normativa ambiental. En base a los recursos humanos y materiales de que dispone el Servicio de Inspección y Control Ambiental y el número de denuncias presentadas en años anteriores, se estima que se inspeccionarán un total de 210 de empresas.

Este año se ejercerá un mayor control en las empresas que presentan deficiencias medioambientales, emiten contaminantes a la atmósfera precursores de ozono, vierten al mar efluentes líquidos u otro tipo de sustancias que pueden alterar las condiciones del medio marino y aquellas que gestionan residuos. Se realizará un especial seguimiento de la aplicación de los lodos de depuración en el sector agrícola.

8.1. Inspecciones ordinarias. Todas las instalaciones industriales y actividades que se inspeccionan se encuentran incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Se comprobará el cumplimiento de los condicionados de las Autorizaciones Ambientales Autonómicas, de las Declaraciones de Impacto Ambiental y Autorizaciones sectoriales que siguen vigentes hasta el año 2017 (Autorización de ambiente atmosférico, Autorización de vertido al mar y Autorización de gestor de residuos). El número de empresas seleccionadas ha sido de ciento diez.

8.1.1 Instalaciones sometidas a Autorización Ambiental Autonómica. Entre las instalaciones que precisan de Autorización Ambiental Autonómica se encuentran las que están sometidas a IPPC, que son las que potencialmente tienen un mayor riesgo ambiental y están incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y las que necesitan de la Autorización Ambiental Única. En la selección de las empresas a visitar se ha considerado su pertenencia o no al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS). Se inspeccionarán un total de veintisiete empresas.

Las inspecciones las realizarán los inspectores de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal de una entidad acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) para la realización de toma de muestras y análisis cuando sea preciso comprobar las concentraciones de los contaminantes emitidos por la actividad.

8.1.2. Instalaciones y actividades no adecuadas ambientalmente. Se visitarán dieciséis empresas que durante el año 2012, por las tareas de comprobación propias del Servicio de Inspección y Control Ambiental, por comunicaciones de Entidades de Control Ambiental en sus controles rutinarios de empresas o por información suministrada por otros Servicios de la Dirección General de Medio

Ambiente, presentaban algún tipo de irregularidad documental o deficiencia en sus instalaciones y, por tanto, podrían haber incurrido en alguna infracción ambiental. Las inspecciones las realizarán inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente.

8.1.3. Gestión de Residuos. Se comprobará que se cumplen los requisitos para el mantenimiento de la autorizaciones otorgadas en base a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, por las empresas dedicadas a la gestión de residuos mediante el seguimiento del funcionamiento de las plantas de tratamiento de residuos y vertederos de la Región, analizando las diferentes operaciones que se realizan en sus instalaciones y su incidencia en el medio ambiente. Se prestará especial atención en las visitas de inspección al cumplimiento del Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero, y a la Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos.

Se inspeccionarán trece instalaciones, que serán visitadas por inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal técnico cualificado.

8.1.4. Actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. Se comprobará si las instalaciones que disponen de focos emisores de contaminantes cumplen adecuadamente con el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Se han seleccionado once empresas, donde se verificará si los focos están debidamente adecuados para poder medir contaminantes y determinar si cumplen con los valores límite de emisión. Para ello será necesario contar con Entidades de Control Ambiental que estén registradas en los campos correspondientes y en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo permita. Las inspecciones las realizarán los inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente.

8.1.5. Instalaciones que pueden incidir en el medio marino. Se inspeccionarán instalaciones que generan efluentes líquidos que una vez depurados son vertidos al mar, incluyendo Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, Plantas para la desalación de aguas salobres y marinas e instalaciones de acuicultura situadas en el litoral, para comprobar si cumplen las dos primeras con las condiciones impuestas en sus autorizaciones ambientales y determinar, para las segundas, el grado de cumplimiento de sus respectivas Declaraciones de Impacto Ambiental.

Se ha seleccionado un total de veintidós empresas que serán visitadas por inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente acompañados, en su caso, por personal de una entidad acreditada por ENAC para la realización de toma de muestras y análisis de efluentes líquidos en la medida que la disponibilidad presupuestaria lo permita.

8.1.6. Entidades de Control Ambiental. Se han seleccionado un total de trece Entidades de Control Ambiental inscritas en el Registro creado por la Ley de Protección Ambiental Integrada para comprobar si cumplen adecuadamente con las condiciones establecidas en el Decreto n.º 27/1998, de 14 de mayo, sobre entidades colaboradoras en materia de calidad ambiental. También se realizará el seguimiento de actuaciones de ECAs que impliquen la toma de muestra o análisis de contaminantes en empresas e instalaciones que estén obligadas a ello por la Administración ambiental. Se verificará si las mediciones o tomas de muestras de contaminantes se realizan conforme a normas técnicas acreditadas.

El seguimiento de estas entidades lo realizarán exclusivamente los inspectores ambientales de la Dirección General de Medio Ambiente.

8.1.7. Actas de primera comprobación. Se inspeccionarán un total de ocho empresas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas (Actas de primera comprobación según los artículos 40 y 54 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada).

8.1.8. Control de actividades que pueden afectar al medio rural. Durante el año se realizará una campaña de control de la utilización de lodos de depuradora de aguas residuales urbanas como enmienda orgánica en diferentes municipios de la región, para comprobar si la aplicación cumple con el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario, y con la Orden de 26 de octubre de 1993 sobre utilización de lodos de depuración en el sector agrario.

Estas inspecciones las llevarán a cabo los Agentes Medioambientales de la Dirección General de Medio Ambiente designados por el Servicio de Planificación, Áreas Protegidas y Defensa del Medio Natural. También realizarán inspecciones extraordinarias cuando las actividades denunciadas estén relacionadas directamente con la protección, custodia y vigilancia de la naturaleza y colaborarán en la vigilancia, inspección, control de vertidos y emisiones contaminantes en el medio rural.

8.2. Inspecciones extraordinarias. Se realizarán en respuesta a una denuncia de particular, de asociaciones profesionales, de organizaciones ecologistas o de otros organismos de la Administración Pública que realizan tareas de inspección. De igual manera se considerarán inspecciones extraordinarias aquellas que se realicen a consecuencia de las denuncias del Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (Seprona), de los Agentes Medioambientales y de la policía local de los distintos Ayuntamientos de la Región o a solicitud de algún juzgado para comprobar aspectos medioambientales de empresas encausadas.

También se realizarán inspecciones extraordinarias en aquellos casos en los que sea necesario investigar accidentes, incidentes, en casos de incumplimiento medioambiental que pueden causar alarma social, daños al medio ambiente o provocar efectos perniciosos en la salud de las personas.

La comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones ambientales autonómicas (Actas de primera comprobación según los artículos 40 y 54 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada) así como, la inspección a las instalaciones y actividades que tiene lugar para hacer efectiva una autorización ambiental, se consideran también inspecciones extraordinarias si no se encuentran incluidas explícitamente en el plan de inspección.

Los inspectores medioambientales realizarán unas 100 inspecciones extraordinarias que incluyen visitas in situ a las empresas. La estimación se basa en el número de denuncias presentadas y en la experiencia en las tareas de inspección durante los últimos cinco años.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8595 Orden de 20 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba el nombre de CEIP "Atalaya" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 12 (código 30019404) de la localidad de Cartagena (Murcia).

Mediante escrito de la Directora y Presidenta del Consejo Escolar del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria n.º 12 de la localidad de Cartagena (Murcia), doña Rocío Quesada Serrano, se propone la aprobación del nombre CEIP " Atalaya" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 12 de dicha localidad, según el acuerdo alcanzado en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrado el día 30 de enero de 2013

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, dicha propuesta ha sido informada favorablemente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, en fecha 22 de febrero de 2013. Consta en el expediente certificación acreditativa del acta de la reunión celebrada por dicha Junta de Gobierno Local.

Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo).

- Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, aprobado por el Real Decreto 82/1996, de 26 de enero (BOE de 20-02).

En su virtud, a propuesta del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Aprobar el nombre de CEIP "Atalaya" como denominación específica del Colegio de Educación Infantil y Primaria n.º 12 (código 30019404) de Cartagena (Murcia).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 20 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8596 Resolución de 28 de mayo de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se regula para la Región de Murcia la Mención Honorífica y la Matrícula de Honor en Formación Profesional del sistema educativo.

La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación en su artículo 43 establece que "La evaluación del aprendizaje del alumnado en los ciclos formativos se realizará por módulos profesionales." y que "La superación de un ciclo formativo requerirá la evaluación positiva en todos los módulos que lo componen."

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo en sus artículos 51 a 53 establece las condiciones y efectos de la evaluación y acreditación de las enseñanzas de formación profesional.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el 5 del Decreto n.º 148/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus correspondientes modificaciones por Decreto 228/2011 de 15 de julio, y Decreto 9/2013, de 25 de enero,

Resuelvo:

Primero. Objeto

El objeto de la presente resolución es regular las condiciones de la «Mención Honorífica» y la «Matrícula de honor» para los ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en los centros públicos y privados del ámbito territorial de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Mención Honorífica

1. A los alumnos de Formación Profesional, que obtengan en un determinado módulo profesional de un ciclo formativo la calificación de diez podrá otorgárseles una «Mención Honorífica».

2. Las Menciones Honoríficas serán propuestas por el profesorado que imparte el módulo a aquellos alumnos que hayan mostrado un excelente aprovechamiento académico unido a un esfuerzo e interés por el módulo profesional y otorgadas por acuerdo del equipo docente del grupo de alumnos.

3. El número de Menciones Honoríficas que se podrán conceder en cada módulo profesional, por curso académico, será como máximo igual al 10 por 100 de los alumnos matriculados. Cuando la matrícula sea inferior a 10 alumnos solo se podrá conceder una.

4. Los alumnos con Mención Honorífica serán calificados en el correspondiente módulo profesional con la expresión «MH».

Tercero. Matrícula de Honor

1. A aquellos alumnos de ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, que hayan superado todos los módulos del mismo, cuya nota final del ciclo formativo sea igual o superior a nueve se les podrá conceder «Matrícula de Honor».

2. En los centros públicos las Matrículas de Honor serán concedidas por acuerdo del Departamento de familia profesional al que pertenece el ciclo formativo, a propuesta del equipo docente del mismo. El equipo docente para realizar la propuesta tendrá en cuenta, además del aprovechamiento académico, el esfuerzo realizado por el alumnado y la evolución observada a lo largo del ciclo formativo, y en especial, en la realización del módulo de formación en centros de trabajo, o en las actividades formativas desarrolladas en la empresa en el caso de la Formación Profesional Dual. En los centros privados, la adjudicación la realizarán de manera conjunta los equipos docentes que impartan formación a un mismo ciclo formativo.

3. El número de Matrículas de Honor que se podrán conceder en un ciclo formativo, en cada curso académico, será como máximo de dos, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 25, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor.

4. A los alumnos que hayan obtenido la Matrícula de Honor en un ciclo formativo se les consignará en sus documentos de evaluación esta circunstancia mediante la oportuna diligencia.

5. A los efectos de lo previsto en el apartado anterior, los centros insertarán dentro de la aplicación PLUMIER XXI, en el apartado previsto para las Diligencias, el siguiente texto: "A propuesta del equipo docente se concede MATRÍCULA DE HONOR en el ciclo formativo al alumno/a _____"

Cuarto. Criterios de desempate

En previsión de que el número de alumnos que reúnan las condiciones requeridas supere los máximos previstos para la Mención Honorífica o Matrícula de Honor, los centros docentes han de establecer en su proyecto educativo los criterios de desempate del alumnado con idéntica calificación en el módulo profesional o en la nota final del ciclo formativo, según proceda.

Quinto. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sexto. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos desde la fecha de su aprobación, siendo aplicable a la evaluación final de los alumnos matriculados en el presente curso académico 2012/2013.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.ª Begoña Iniesta Moreno.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8597 Anuncio de la Secretaría General notificando liquidación de expedientes sancionadores de espectáculos públicos 106/2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de liquidación de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas liquidaciones podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que dictó la liquidación o, alternativamente, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €	N.º Liquidación
Asociación de Pescadores de San Antolín	G73741472	MURCIA	2012/106	3000	1101509910391030009920135101

Murcia, 15 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

8598 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expediente sancionador de espectáculos públicos 26/2013.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de acuerdo inicio de expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Secretaria General, a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estos acuerdos de inicio podrá alegarse por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Registros Especiales y Espectáculos Públicos de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, sito en Gran Vía, n.º 42, Escalera 3.ª – 6.ª Murcia.

Nombre	NIF/CIF	Municipio del interesado	N.º de Expediente	Importe €
Marín De Robles Salcedo Antonio	74435108R	CARAVACA DE LA CRUZ	2013/26	150

Murcia, 13 de mayo de 2013.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

8599 Anuncio de licitación de contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de obras para renovación urbana del barrio de San José (Seísmo Lorca 2011). Expte. 14/2013.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente: 14/2013

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato mixto de obras: redacción de proyecto y ejecución de obras para renovacion urbana del barrio de San José (Seísmo Lorca 2011).

b) Lugar de ejecución: Lorca.

c) Plazo de ejecución: 13 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Procedimiento abierto.

c) Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 4.671.302,16 euros.

b) IVA: 980.973,45 euros.

c) Importe total: 5.652.275,61 euros.

d) Financiación a través del Banco Europeo de Inversión para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto del proyecto seleccionado (IVA excluido).

6. Obtención de la documentación:

a) Entidad: Perfil del Contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Página Web: http://opweb.carm.es/contratacion/faces/exp/inicio.jsp

d) Teléfono y Fax: 968 362391.

7. Requisitos específicos del contratista:

Según los apartados J y R del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 40 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.

No serán admitidas variantes o alternativas a este concurso.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante. e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente:

42.11.20: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos;

42.21.12: Tuberías locales;

42.21.22: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares;

42.22.22: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales;

42.99.19: Otras obras de ingeniería civil n.c.o.p

El CPV es:

45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos;

45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales;

45233140-2: Obras viales;

45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica;

45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías;

45232130-2: Trabajos de construcción de canalización de aguas pluviales;

45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción;

45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500,00 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: http://www.carm.es/contratacionpublica

Murcia a 23 de mayo de 2013.—La Secretaria General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

8600 Notificación por edicto. Expediente de expropiación forzosa n.º 1J07EX0163. "Línea eléctrica aérea a 132 KV., doble circuito, entre el apoyo 31 de la línea Alhama-Totana y la S.T. Sierra de la Tercia, en los términos municipales de Totana y Lorca".

Resultando desconocidos los titulares y/o el domicilio de los mismos en relación con las parcelas de la relación anexa, o habiéndose intentado la notificación personal, y no pudiéndose practicar, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la consignación del justiprecio en la Caja de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda formulada por la empresa beneficiaria.

El texto íntegro de los documentos citados se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación, sito en la C/. San Cristóbal, n.º 6, CP 30071 Murcia.

Datos de las fincas

Término municipal de Totana

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-TO-67	28	344	Sebastián Cava López
MU-TO-151 MU-TO-153	36 36	45 153	Juan Hernández García
MU-TO-173	27	124	José Paco Muñoz
MU-TO-186 MU-TO-187	27	316	Francisca Gómez Cánovas
MU-TO-195	27	269	Lucía González Tientas
MU-TO-205	27	159	Salvadora Vera Paredes

Término municipal de Lorca

Finca	Polígono	Parcela	Titular
MU-LO-3A	61	315	Roque Martínez Cortijos
MU-LO-29A	59	28	Juan Pividal Pérez
MU-LO-32A, MU-LO-34A, MU-LO-38A	59 59 58	27 1 17	Mª Victoria Tejón Sanz
MU-LO-37A	58	18	Antonio Rosel Pérez
MU-LO-42.1A	944418	01	José María Pastor Mellado
MU-LO-46A, MU-LO-318	52 52	6 6	Carmen Collado Borbalas
MU-LO-290 MU-LO-319 MU-LO-320 MU-LO-322 MU-LO-324 MU-LO-325 MU-LO-330	58 52 52 52 52 52 52	2 3 3 3 3 3 3	Ministerio de Defensa. Gerencia de Infraestructuras de Defensa

Murcia, 6 de mayo de 2013.—La Jefa de Servicio Jurídico, Ana M.ª Tudela García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

8601 Resolución de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se hace pública la corrección de errores y la ampliación de plazo de licitación para la contratación del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para determinado personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Visto el anuncio de licitación para la contratación del seguro de responsabilidad civil, defensa jurídica y de asistencia extrajudicial para determinado personal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Expte. SG/CA/24/2013) publicado en el BORM 121 de fecha 28 de mayo de 2013.

Vista la Orden de corrección de errores de 30 de mayo de 2013 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se dispone añadir la cláusula número 19 relativa a "Mediación del contrato" al Pliego de Prescripciones Técnicas y el apartado 3 de la cláusula 20 relativa a "Cumplimiento del contrato, pago del precio y liquidación" al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y se dispone asimismo ampliar el plazo de presentación de ofertas para todos los licitadores en cuatro días naturales adicionales al plazo inicialmente previsto, de conformidad con los artículos 105.2 y 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo:

Dar publicidad a la corrección de errores y ampliación de plazo antes citada.

Los Pliegos de Bases corregidos podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación (http://www.carm.es) Consejería de Educación, Formación y Empleo.

Murcia, 30 de mayo de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

8602 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, figurando número del acta, nombre del/los Sujeto/s Interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I302013000080294	ENIGMA 2012, S.L.U. - CALLE MAYOR 215 PUENTE TOCINOS	6.251,00

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCIÓN
I282013005014189	IGHAVUONGBE ---, MARIAN - CALLE BOCIO 4, PISO 4 PUERTA I MURCIA	Sanción no Pecuniaria
I302013000052006	LOPEZ PONCE, JULIAN ANDRES - PASEO DE FLORENCIA 24, PISO 4 PUERTA A MURCIA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000058470	RICHARDS PLANTACIONES, S.L. - CALLE FOTOGRAFO JOSE RODRIGO, 4 LORCA	28.134,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000063928	GHACHOUA ---, ABDELMALEK - CALLE FERRER 13, PISO BJ DOLORES (LOS)-CARTAGENA	Sanción no Pecuniaria
I302013000065443	PALAZON GARCIA, JESUS MANUEL - CALLE CIEZA Nº 28 PUERTA A,BARRIO DEL CARMEN - VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000077062	ARBI ---, MILOUD - CALLE BLOQUES DE ROCASA 13, PISO 3 PUERTA D BENIEL	Sanción no Pecuniaria
I302013000084237	TORRES PEREZ, TOMAS - CALLE RIO TAJO 2 B.D, PISO 2 PUERTA IZQ. MURCIA	Sanción no Pecuniaria
I32013005003910	MORENO MORENO, JONATAN - CALLE VALENCIA 10, PISO ENT PUERTA D MUTXAMEL	Sanción no Pecuniaria
I462013005003816	OUBABA ---, FOUAD - CALLE BARRIO SAN CRISTOBAL, 5 PISO 1 PUERTA 1 VALÈNCIA/ VALENCIA	Sanción no Pecuniaria

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, a 24 de Mayo de 2013.—Director Territorial, Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martinez Rafecas.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Demarcación de Costas en Murcia

8603 Proyecto de Ejecución para concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la instalación de un sistema de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena (anualidades 2012-2013).

Como continuación a la Información Pública de fecha 6 de febrero de 2013 sobre la concesión administrativa de ocupación del dominio público marítimo-terrestre del "Proyecto de Ejecución para concesión de ocupación del dominio público marítimo terrestre para la instalación de un sistema de balizamiento en playas del término municipal de Cartagena (anualidades 2012-2013)", se amplía la misma y se abre un nuevo período de Información Pública, al presentarse una "ADENDA AL PROYECTO" citado, sobre Balizamiento de Playa de Calnegre. (CNC02/13/30/0002).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 del Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley de Costas, se abre un nuevo periodo de información pública del expediente promovido por el Instituto Municipal de Servicios del Litoral (IMSEL) del Ayuntamiento de Cartagena, al presentarse una "Adenda" al Proyecto presentado en su día (Referencia CNC02/13/30/0002).

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia, Avenida Alfonso X el Sabio, 6-1.ª, en horario hábil de lunes a viernes, de 0.90:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Jefe de la Demarcación, Andrés Martínez Muñoz.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

8604 Despido objetivo individual 94/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Luciano Héctor Chiesa contra La Caña Perfecta, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº despido objetivo individual 94/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a La Caña Perfecta, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número Dos, situado en Ángel Bruna, 21-5.º planta, Sala Vistas n.º 1-1.a planta el día 13/6/2013 a las 10:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a La Caña Perfecta, SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 24 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8605 Ejecución de títulos judiciales 59/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 59/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Gloria Nieto Pereira contra la empresa Muebles Mendoza, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 24/05/13, la siguiente resolución:

Decreto N.º 154/13:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Muebles Mendoza, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.648,33 euros, más otros 364 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación …

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil ejecutada Muebles Mendoza, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, 24 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8606 Ejecución de títulos judiciales 169/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 169/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Pedro García Carrillo contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado en fecha 08/05/2013 la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto n.º 131/13

"Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., en situación de insolvencia parcial por importe de 9.219,66 euros, más otros 1.104 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

d) Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación suficiente en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Barnizados y Lacados del Sureste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8607 Despido/ceses en general 581/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 581/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Dolores Piña del Rey contra la empresa Casteguill SL, Contranet Europa SL, Outsource Levante S.L., Adtrac. Grl. del Estado/Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª María Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena, a 9 de mayo de 2013.

Por presentado el anterior escrito por doña Ana García-Papi Martínez en nombre y representación de doña María Dolores Peña del Rey, únanse a los autos de su razón, y visto su contenido, se tiene por impugnado el recurso de suplicación interpuesto por el Ministerio de Defensa y dese traslado a las demás partes, quienes podrán en el plazo de dos días formular alegaciones si concurren los supuestos del artículo 197.2 LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Outsource Levante S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Cartagena

8608 Despido/ceses en general 581/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 581/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Dolores Piña del Rey contra la empresa Casteguill, S.L., Contranet Europa, S.L., Outsource Levante, S.L., Adtrac. Grl. del Estado/Ministerio de Defensa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª M.ª Jesús Castellanos Ortega

En Cartagena a veintisiete de mayo de 2013.

Vista la anterior comparecencia realizada por el Letrado D. Julio Frigard Hernández en nombre y representación de Casteguill, continúese con la tramitación de las presentes actuaciones, teniéndose por impugnado el recurso de suplicación interpuesto por el Ministerio de Defensa y dese traslado a las demás partes, quienes podrán en el plazo de dos dias formular alegaciones si concurren los supuestos del artículo 197.2 LRJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Outsource Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Cuatro de Murcia

8609 Procedimiento ordinario 1.270/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009540

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 1270/2010

Demandante: María Dolores Mondéjar Bermúdez.

Abogado: Patricio Enrique García Rocamora.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Lorquibaño SLU.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1270/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª María Dolores Mondéjar Bermúdez contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Lorquibaño SLU., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 485/2012

En la ciudad de Murcia a 27 de noviembre de 2012.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D.ª M.ª Dolores Mondéjar Bermúdez frente a Lorquibaños SLU., y el Fogasa, y condeno a la empresa demandada a que abone a la demandante la cantidad de 6.810,57 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago aplicable únicamente a los conceptos salariales.

El Fogasa, responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente establecidos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.1270.10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, con el n.º 3095.0000.65.1270.10,

la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a que Lorquibaños S.L.U tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

8610 Ejecución de títulos judiciales 9/2013.

NIG: 30030 44 4 2012 0003700

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2013

Demandantes: José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de titulos judiciales 9/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye contra la empresa Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado-Juez

Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, María del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye, ha presentado escrito solicitando la ejecución de Sentencia 384/12 de 1-10-2012 frente a Revestimientos y Techos Duralmond S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia 384/12 de fecha 1-10-2012 a favor de la parte ejecutante, José Sáez Espinosa, Manuel Jesús López García, Agustín Yepes Salinas, Maria del Carmen Sáez Espinosa, Pedro Roca Arróniz, Francisco José Talón Banegas, Yossoupha Gaye, frente a Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 93.826,69 euros en concepto de principal, más otros 15.012,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación; de los cuales corresponden en concepto de principal, a:

- José Sáez Espinosa, la cantidad de 5.942,41 euros.

- Manuel Jesús López García, la cantidad de 21.931,59 euros.

- Agustín Yepes Salinas, la cantidad de 8.309,12 euros.

- María del Carmen Sáez Espinosa, la cantidad de 18.644,69 euros.

- Pedro Roca Arróniz, la cantidad de 20.496,95 euros.

- Francisco José Talón Banegas, la cantidad de 9.956,90 euros.

- Youssoupha Gaye, la cantidad de 8.545,03 euros.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en Banesto, cuenta nº 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintiuno de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

· El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

· El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución.

Banco Mare Nostrum SA

BBVA

Banco Cam

Banco Popular Español

Caixabank

Cajamar

· El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

Ceramcas Proyecto Dos

Construcciones Obras y Servicios

· El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 2524CHC

· Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y mandamientos.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 2 n.º 3093-0000-64-0009-13

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3093-0000-31-00009-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Revestimientos y Techos Duralmond, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administración de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

8611 Ejecución de títulos judiciales 56/2013.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0008343

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 56/2013

Demandante: Elisa Isabel Pardo Sánchez.

Abogada: Carmen Ruiz Arjona.

Demandado/s: Tapizados Mukali S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Elisa Isabel Pardo Sánchez contra la empresa Tapizados Mukali S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.ª María Esperanza Collantes Cobos.

En Murcia, a 25 de marzo de 2013.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Elisa Isabel Pardo Sánchez, frente a Tapizados Mukali S.L., parte ejecutada, por importe de 6.305,71 € (4.559,54 € de principal y 1.746,17 € correspondientes al 10% del interés legal por mora en el pago) más la suma de 378,34 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 630,57 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS, y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 3 abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos bancarios que ostente la ejecutada en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Consignaciones correspondiente a la Upad Social n.º 3, n.º 3094-0000-64-0056-13, abierta en Banesto.

Estando la mercantil ejecutada Tapizados Mukali S.L en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución y el auto despachando ejecución por medio de edictos que serán publicado en el BORM.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin,

surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3094-0000-64-0056-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tapizados Mukali S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8612 Ejecución de títulos judiciales 282/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004565

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 282/2012

Demandante: Antonio López Trabajo

Abogado: Rogelio Francisco Pérez Brocal

Demandados: Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 282/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio López Trabajo contra la empresa Ruzorange, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 21 de noviembre de 2012.—Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo Medina.

Antecedentes de hecho

Único.- Antonio López Trabajo ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 418/11 frente a Ruzorange, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el Art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.235,68 euros de principal y de 997,70 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliere en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 418/11 a favor de la parte ejecutante, Antonio López Trabajo, frente a Ruzorange, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.235,68 euros en concepto de principal, más otros 997,70 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta nº 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su

abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

En Murcia, 14 de enero de 2013.—Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Antonio López Trabajo ha presentado demanda de ejecución frente a Ruzorange, S.L., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- En fecha 21/11/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.235,68 euros de principal más 997,70 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia se ha dictado resolución de fecha 19 de enero de 2012 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres

días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ruzorange, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

8613 Ejecución de títulos judiciales 321/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 0000321 /2012

Demandante: Haddoui El Hariri Bouchaid

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: Volremol GV, S.L., FOGASA

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 18 de abril de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Haddoui El Hariri Bouchaid frente a Volremol GV, S.L. por la cantidad de 33.144,47 euros de principal mas 3.314 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276.1 de la LJS., previamente a la aclaración de insolvencia, el secretario judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo maximo de quince dias, para que puedan instar la practica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Volremol GV, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Volremol GV, S.L., mantiene e las entidades bancarias que a continuación se dirán, libándose los despachos necesarios para ello:

Banco Español de Crédito S.A.

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Comercial Agricola Logar S.A. con CIF n.º A30127690; Logistica Murciana de Médica S.L. con CIF º B73405318 por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 7 n.º 3403-0000-64-0321-12 abierta en Banesto.

- Sin perjuicio de lo anterior, a la vista de las cantidades por las que se despacha ejecución, no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, ni saldo en la cuentas suficiente de titularidad de la parte ejecutada, estando de baja en la Tesoreria de la Seguridad social y sin perjuicio de las posibles devoluciones de la AEAT, y del resultado de los embargos de derechos de creditos acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantia Salarial y al ejecutante para que en el plazo maximo de quince dias, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

8614 Edicto de exposición publica y cobranza de los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Resoluciones de Alcaldía de 21 de Mayo de 2013, han sido aprobados los padrones del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica correspondiente al ejercicio 2013, y para todos los contribuyentes obligados al pago, se informa que el periodo de ingreso en voluntaria de los recibos de dichos Padrones será hasta el 21 de Octubre de 2013.

Estos padrones, conteniendo las cuotas a pagar y, los elementos tributarios determinantes de las mismas, estarán a disposición del público para su comprobación por plazo de un mes a contar desde el inicio del periodo recaudatorio, en las Oficinas de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento; sitas en C/ Puentecilla, 2-bajo. Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Banco Mare Nostrum (Cajamurcia), La Caixa, Banco de Santander, BBVA, Banco Popular Español, Banco de Valencia, Caja Rural de Almería y Málaga, Banco Pastor, Banco Sabadell Atlántico, Bankia, CataluñaCaixa y Banesto.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 62 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria y 68 del R.D. 939/205 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz, 24 de mayo de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Múñoz.

IV. Administración Local

Cartagena

8615 Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Plan Parcial El Hondón, presentado por Solvia Development, S.L.U.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha cinco de abril de dos mil trece, se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Sector Plan Parcial El Hondón, presentado por la sociedad Solvia Development, SLU.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter personal a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 25 de abril de 2013.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Cartagena

8616 Edicto de aprobación y exposición al público del padrón para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con mercadillos.

Habiéndose aprobado el padrón que ha de servir de base para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio publico con mercadillos en el ejercicio de 2013, se hace público que el referido padrón se encuentra en exposición pública en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento, calle San Miguel planta baja, durante el plazo de quince días desde el siguiente día a la publicación de este anuncio.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de cuotas en el citado padrón a los contribuyentes que en el mismo figuran, podrá formularse ante el Órgano de Gestión Tributaria recurso de reposición potestativo o reclamación económica administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Cartagena, previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El periodo voluntario de cobranza establecido será el siguiente: para el primer y segundo trimestre hasta el día 22 de julio de 2013, para el tercer trimestre hasta el día 2 de septiembre de 2013 y para el cuarto trimestre hasta el día 2 de diciembre de 2013.

Transcurrido el plazo señalado como de cobranza en periodo voluntario, las deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengaran los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan de conformidad con los artículos 28 de la Ley General Tributaria, Ley 58/03 de 17 de diciembre, y 23 y siguientes del RD 939/05 de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

La cobranza se llevará a efecto a través de las entidades colaboradoras siguientes que se citan en las notificaciones-cartas de pago: Banco Mare Nostrum, Banco Sabadell S.A.., Cajamar y Caixabank, en los días y horario bancario por éstas establecido.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y artículos 23 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena a 17 de mayo de 2013.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cieza

8617 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales y de precios públicos.

Habiendo sido elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 1 de abril de 2013, sobre el expediente DGR-2013/0063 de modificación de la Ordenanza fiscal 5.0.0 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público y la Ordenanza 6.0.0 reguladora de los Precios Públicos, al no haberse presentado reclamaciones ni alegaciones durante el plazo de exposición al público mediante anuncios en el BORM núm. 84, de 13 de abril de 2013, en el diario La Verdad de 11 de abril de 2013, e inserción en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento desde el día 5 de abril de 2013 hasta el día 24 de mayo de 2013, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la modificación, que permanecerá vigente hasta tanto no se produzca su derogación o modificación.

Contra esta aprobación definitiva sólo cabe el recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL 5.0.0 - TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO

...

Capítulo II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

...

3.- Puestos y quioscos, para el ejercicio de actividades de exposición y/o venta de productos de cualquier clase, que se encuentren ubicados en la vía pública o en mercadillos, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, incluido el mercado semanal de los miércoles y resto de mercadillos de artesanía, medievales, outlet u otros que fomenten el comercio minorista o la artesanía.

...

Artículo 7.

...

EPÍGRAFE TERCERO: Puestos y quioscos, para el ejercicio de actividades de exposición y/o venta de productos de cualquier clase, que se encuentren ubicados en la vía pública o en mercadillos, así como el ejercicio de industrias callejeras y ambulantes, incluido el mercado semanal de los miércoles y resto de mercadillos de artesanía, medievales, outlet u otros que fomenten el comercio minorista o la artesanía.

...

2.-…

...

c) Por la ocupación derivada de la instalación de barras en la vía pública, por titulares de establecimientos, para dispensar bebidas y refrescos durante el día de la celebración del lanzamiento de hueso de oliva, se celebre éste en periodo de feria o en fecha distinta, con una superficie no superior a 10 metros cuadrados y debidamente autorizados, la cuota tributaria se establece en 39 euros.

...

4.- Mercadillos de artesanía.

La cuota será de 0,97 € por metro cuadrado y día de mercadillo, con un mínimo de 4,85 € por puesto y día, de pago anual por días/año autorizados.

5.- Mercadillo medieval

La cuota será de 0,97 € por metro cuadrado y día de mercadillo, con un mínimo de 3,88 € por puesto y día, de pago previo a la autorización.

6.- Mercadillo outlet

La cuota será de 0,97 € por metro cuadrado y día de mercadillo, con un mínimo de 4,85 € por puesto y día, de pago previo a la autorización.

7.- Otros mercadillos

La cuota será de 0,97 € por metro cuadrado y día de mercadillo, con un mínimo de 5,82 € por puesto y día, de pago previo a la autorización.

Cuando las ocupaciones de los apartados 4, 5, 6 y 7 sean objeto de convenio o concesión administrativa, en su caso, con asociaciones profesionales de comerciantes y/o feriantes u otras entidades, el importe de la tasa será el fijado en dicho convenio.

...

ORDENANZA 6.0.0 - REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

...

CAPÍTULO IV. CUANTÍA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

...

Artículo 7.

...

4.- Escuela – Guardería infantil.

...

3.- El precio de los servicios se liquidará por periodos mensuales, en base a los partes de prestación de servicios, siendo la cuota de carácter irreducible mensual para los meses del curso lectivo. Para cada ejercicio se convocarán las plazas para el curso lectivo que abarcará el periodo septiembre a junio. Asimismo dicha convocatoria podrá recoger la posibilidad de prestación de servicio extraordinario de verano durante el mes de julio (4 semanas), aplicándose en este caso la cuota prorrateada por semanas efectivas de servicio.

...

Cieza, 27 de mayo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

IV. Administración Local

Cieza

8618 Aprobación inicial y publicación del proyecto de modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, titulada "Reordenación de volúmenes del A.P.E.-17".

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el 6 de mayo de 2013, ha acordado la aprobación inicial y la publicación del proyecto de modificación n.º 6 del Plan General Municipal de Ordenación de Cieza, titulada "Reordenación de volúmenes del A.P.E.-17".

Se somete dicho proyecto a información pública por plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M. y en dos diarios de mayor difusión regional. Durante el plazo señalado cualquier persona o entidad interesada podrá examinarlo en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Cieza (Área de Urbanismo), durante el horario de oficina, y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Cieza, 17 de mayo de 2013.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

8619 Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2012.

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión de 23 de mayo de 2013, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fortuna, 23 de mayo de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8620 Relación de vehículos abandonados en la vía pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha incoado expediente sobre abandono de vehículos en la vía pública, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los propietarios que se relacionan a continuación, se procede a notificar anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los titulares de los vehículos, la siguiente relación.

MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.	Nº EXP.
O-9189-CC	ROVER 220D	ER RAHHAOUI BOUZIANE	X-4334544-X	48/12
5212-DGL	BMW 320D	ARGOUB ABDELKADER	X-2635402-Q	34/12
MU-9263-AL	RENAULT EXPRESS	NDIAYE ALIOU	X-3415197-L	18/13
C-4441-BJL	VESPINO VELOFAN	ANDRES HERNANDEZ CEREZO	22456939	62/12
C-4906-BSG	KYMCO VITALITY	RAMÓN AMADOR MORENO	48749202	60/12
MU-3935-CH	RENAULT MEGANE	MARIA DOLORES MARTINEZ ARACIL	22988058	61/12
VTHSENDOBYH133953	BULTACO	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	33/13
VTPRR011010Y5028	RIEJU RR	DESCONOCIDO	DESCONOCIDO	34/13

Le comunicamos a los propietarios de los vehículos que disponen de TREINTA DÍAS a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la retirada del vehículo que se encuentra en el Depósito Municipal, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

En caso de no comparecer el titular en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local.

En Las Torres de Cotillas, 19 de mayo de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

8621 Anuncio de formalización del contrato de servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en colegios públicos de Las Torres de Cotillas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General / Contratación Administrativa.

c) Obtención de documentación e información:

1. Secretaría General del Ayuntamiento C/ D´Estoup, 1 30565 Las Torres de Cotillas. Telf.: 968 626511 Fax.: 968 626425 email:

jose.hernandez@lastorresdecotillas.es

2. Dirección de Internet del perfil del contratante:

3. www.lastorresdecotillas.es

4. Fecha límite de obtención de documentación e información el último día del plazo de licitación establecido.

2. Objeto del contrato.

a) Contrato de servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción y agua caliente en Colegios Públicos de Las Torres de Cotillas.

c) División por lotes y número: Único.

d) Lugar de ejecución: Municipio de Las Torres de Cotillas, C/ D´Estoup, 1

e) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO (1), prorrogable anualmente por acuerdo de las partes, sin que la suma del periodo inicial mas las posibles prórrogas puedan superar los 2 años.

f) CPV: 50531100-7 Servicios de reparación y mantenimiento de calderas

g) Publicado anuncio de licitación en el BORM N.º 23 de fecha 29/01/2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato:

a) 17.424,00 € IVA incluido.

5. Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base de licitación: 14.400,00 €

21% IVA: 3.024,00 €

Presupuesto total: 17.424,00 €

6. Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación: 14/05/2013

b) Fecha de formalización del contrato: 23/05/2013

c) Contratista: Pedro Cascales Jiménez

d) Importe de adjudicación: 12.314,05 euros más el IVA aplicable que asciende a la cantidad de 2.585,95 euros.

d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Las Mejoras propuestas sin coste para el Ayuntamiento junto con la oferta económica presentada la convierte en la oferta económicamente más ventajosa.

Las Torres de Cotillas, 23 de mayo de 2013.—El Alcalde–Presidente, Domingo Coronado Romero.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Molina de Segura

8622 Anuncio de licitación para contrato de servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones, Fiestas Patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Expediente núm. 000034/2013-1030-21

2.- Objeto del contrato.

Descripción: Servicio de iluminación artística de determinadas calles, plazas, barrios y urbanizaciones, Fiestas Patronales y Navidad en el municipio de Molina de Segura (Murcia).

Lugar de ejecución: Molina de Segura

Plazo de duración: 1 año

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 108.321,49 € más el 21% de IVA, total 131.069 €

5.- Garantía.

Definitiva: 5% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 968388504

Fax: 968388502

E-Mail: contratacion@molinadesegura.es

Página web: www.molinadesegura.es/contratacion

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 15 días naturales desde el siguiente

a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador está obligado a mantener su oferta durante un plazo de tres meses a partir de la presentación de la misma.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: Indicado en la cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

Fecha: El quinto día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Clasificación de contratistas de servicios.

Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A

12.- Pluralidad de criterios para la adjudicación del contrato.

Criterio precio: Ponderación.

Menor Precio, hasta 20 puntos.

Se puntuará con 20 puntos a la menor oferta económica y el resto, con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Importe Menor Oferta/Oferta que se analiza x 20.

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

Mejoras, hasta 31 puntos.

Se puntuará con 31 puntos a empresa que oferte mayor cantidad de mejoras y el resto con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntos = Oferta que se analiza/Oferta de mayor importe mejoras x 31

Las mejoras, deberán valorarse a precio de mercado, bien entendido que la sobre valoración será corregida por el técnico municipal, a efectos de su puntuación.

Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

Mejor proyecto organizativo y de desarrollo de los trabajos, hasta 49 puntos

Entre otros aspectos, se describirá la Programación General, con días, horarios de montaje y desmontaje.

Diseños y materiales ofertados, presentarán bocetos.

Propuesta que suponga ahorro energético.

Molina de Segura a 28 de mayo de 2013.—El Alcalde.

IV. Administración Local

Mula

8623 Notificación de orden de ejecución a titulares desconocidos.

Por ser desconocidos los interesados en el procedimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 9 de mayo de 2013, con el siguiente contenido literal:

Orden de ejecución Calle Altos Mizas números 6, 10, 12 y 18; calle Mizas nros. 14 y 38, y calle Salitre s/n, junto a vivienda de Altos de Mizas, 18.- Titulares desconocidos

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, de fecha 4 de los corrientes, relativo al estado de los inmuebles sitos en Mula, Calle Altos Mizas nros. 6, 10, 12 y 18; calle Mizas nros. 14 y 38, y calle Salitre s/n., junto vivienda de Altos de Mizas, 18, en estado de abandono y con libre acceso a su interior algunos, y otros con peligro de desprendimiento de muro a la vía pública, acumulando restos inorgánicos, desconociéndose quién es su propietario, según informe de la Policía Local de 18 de abril de 2013, estimando que deben de realizarse los trabajos que se recogen en dicho informe técnico.

Visto el artículo 225, en relación con el artículo 92 del TR de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sobre la obligación de los propietarios de terrenos y construcciones de mantenerlos en debidas condiciones de seguridad y salubridad, y la facultad de los Ayuntamientos de ordenar la ejecución de las obras necesarias para dicho mantenimiento, y el artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre ejecución subsidiaria.

Visto el artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, sobre medidas urgentes a adoptar por la Administración en situaciones en que el estado de los inmuebles pueda entrañar peligro.

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras y Servicios, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, acuerda:

1.- Ordenar a al titular de la vivienda sita en calle Altos Mizas, 6 de Mula, la ejecución de las obras consistentes en limpieza del interior y cierre del hueco de acceso al inmueble, estimando el importe de la ejecución de las obras, provisionalmente, en 600 euros.

2.- Ordenar a al titular de la vivienda sita en calle Altos Mizas, 12 de Mula, la ejecución de las obras consistentes en limpieza del interior y cierre del hueco de acceso al inmueble y del hueco entre la vivienda y la roca de la ladera para impedir el paso al interior, estimando el importe de la ejecución de las obras, provisionalmente, en 700 euros.

3.- Ordenar a al titular de la vivienda sita en calle Altos Mizas, 18 de Mula, la ejecución de las obras consistentes en limpieza del interior y cierre del hueco de acceso al patio del inmueble para impedir el paso al interior, estimando el importe de la ejecución de las obras, provisionalmente, en 700 euros.

4.- Ordenar a al titular de la vivienda sita en calle Mizas, 38 de Mula, la ejecución de las obras consistentes en saneo de muro para evitar el continuo desprendimiento, tanto en el paramento como en la coronación, y salida de aguas del patio para evitar empujes que produzcan su ruina, estimando el importe de la ejecución de las obras, provisionalmente, en 1.000 euros.

5.- Ordenar a al titular de la vivienda sita en calle Salitre s/n. junto a la vivienda de Altos de Mizas, 18 de Mula, la ejecución de las obras consistentes en cierre del hueco de acceso al inmueble, estimando el importe de la ejecución de las obras, provisionalmente, en 600 euros.

6.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los inmuebles, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y su publicación mediante edictos en el boletín Oficial de la Región de Murcia, a la Oficina Técnica municipal y a la Policía Local, para que vigile el cumplimiento de lo ordenado.

Mula, 15 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. Administración Local

Torre Pacheco

8624 Notificación de expediente ACA: 13/2013.

No habiéndose podido practicar la notificación a doña Norberta García Navarro, como vecina cercana al lugar de emplazamiento de la actividad de bar con cocina – modificación, sito en Avda. Fontes, n.º 17, bajo, de Torre-Pacheco, titularidad de D. Mariano Sanmartín Conesa, cuyo expediente se tramita en este Ayuntamiento con el número ACA: 13/2013, se dispone por el Sr. Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del interesado, siendo su texto íntegro el siguiente:

"Expediente número A.C.A.: 13/2013

Por Mariano Sanmartín Conesa, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de: bar con cocina - modificación, con ubicación en: Avda. Fontes, n.º 17, bajo, Torre-Pacheco.

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 4/2.009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada, se le notifica a usted como vecino inmediato al lugar de emplazamiento de la aludida actividad, para que, durante el plazo de DIEZ DÍAS (contados a partir de la publicación de este edicto en el BORM), pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Lo que participo a usted, en cumplimiento del decreto de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, de fecha 2-5-13, previniéndole que el expediente que se instruye podrá examinarlo en la Secretaría de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, de nueve a trece horas."

Torre Pacheco, 16 de mayo de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Medio Ambiente, Santiago Meroño León.

IV. Administración Local

Yecla

8625 Autorización para uso provisional para fabricación de muebles tapizados en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de autorización de uso provisional para fabricación de muebles tapizados, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expediente n.º 9/2013 promovido por Mopal Tapizados, S.L. para la autorización de uso provisional para fabricación de muebles tapizados, con emplazamiento en Ctra. Pinoso, km. 2,05 en S.N.U.

Yecla, 24 de mayo de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

8626 Solicitud de ampliación de oficinas en estación de servicio, con emplazamiento en Ctra. Fuente Álamo MU-404 P.K. 0,75 en S.U.N.P.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de Ampliación de Oficinas en Estación de Servicio, en S.U.N.P. Industrial, a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 10/2013 promovido por Altiplano S.L., para la ampliación de oficinas en estación de servicio, con emplazamiento en Ctra. Fuente Álamo MU-404, P.K. 0,75 en S.U.N.P.

Yecla, a 24 de mayo de 2013.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura

8627 Convocatoria a Juntamento General Extraordinario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 91 de las Ordenanzas, el Presidente del Heredamiento convoca a Juntamento General Extraordinario, para el próximo día 23 de junio de 2013, a las 9:00 horas en primera convocatoria y 10:00 horas en segunda, en el pabellón municipal de deportes Antonio Peñalver, sito en Ctra. del Chorrico, Molina de Segura, con el siguiente orden del día:

1.- Firma del convenio con la Agencia Regional de Recaudación.

2.- Información a la Asamblea sobre parcelas irregulares fuera del perímetro de riego, y acuerdos a que hubiera lugar, en su caso.

3.- Estado de los préstamos y pólizas de crédito en Cajamar y Caixa, y acuerdos que procedan.

4.- Información sobre las obras de Seiasa y Acuamed, y acuerdos que procedan.

5.- Información de la Junta Directiva sobre gestiones realizadas.

6.- Nombramiento de 3 partícipes para que autoricen el acta del presente Juntamento.

Serán remitidas citaciones a cada partícipe de la Comunidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 de las Ordenanzas.

Molina de Segura, 27 de mayo de 2013.—El Presidente del Heredamiento, Liborio García Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474